

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI**

**Contrato de Consultor Individual**  
**CAN/CCO**

**ÍNDICE DE CLÁUSULAS**

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Productos e Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Prohibición de participar en Licitaciones o Concursos
DÉCIMA:	Duración del Contrato
DÉCIMA PRIMERA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA SEGUNDA:	Lugar de Prestación de los Servicios y Domicio contractual
DÉCIMA TERCERA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Forma de Pago
DÉCIMA QUINTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA SEXTA:	Gastos de permanencia y traslado
DÉCIMA SÉPTIMA:	Apoyo Logístico
DÉCIMA OCTAVA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA NOVENA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
VIGÉSIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
VIGÉSIMA PRIMERA:	Ley e idioma por las que se regirá el contrato
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Participación del BID
VIGÉSIMA TERCERA:	Solución de Controversias
VIGÉSIMA CUARTA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA QUINTA:	Elegibilidad y conflicto de interés
VIGÉSIMA SEXTA:	Indemnidad
VIGÉSIMA SÉPTIMA:	Notificaciones
VIGÉSIMA OCTAVA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA NOVENA:	Aceptación

## CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI

### Contrato de Consultor Individual

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** identificada con el NIT 899.999.067-2, representada por **SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.809.780 en su calidad de Gerente Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución Ordinaria No 811117-00246-2019 y acta de posesión de fecha 30 de enero de 2019, obrando de acuerdo con las facultades dadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 0191 de 11 de febrero de 2015 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI**, identificada con Pasaporte No. 251581918 expedido en Guatemala, denominado el **CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.
- (b) "**BID**" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera multilateral de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.
- (d) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano. El Consultor no adquiere la condición de empleado del BID. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en el país o fuera de él.
- (e) "**Concurso**" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.
- (f) "**Documentos Precontractuales**", o "**Bases**", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección y contratación del Consultor, los Términos de Referencia y las condiciones del contrato.
- (g) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- (h) "**Precio del contrato**" es el precio total pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios y por cualquier otro concepto contemplado en sus Términos de Referencia.
- (i) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "**Remuneración**" incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios.
- (k) "**Programa**" es aquél que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica del BID.
- (l) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.
- (m) "**Financiamiento**" se entenderá como los fondos que el BID conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (n) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (o) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

## CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI

### SEGUNDA: ANTECEDENTES

El 13 de diciembre del 2021 se suscribió el Contrato de Préstamo No. 5385/OC-CO entre el BID y la República de Colombia con el objeto de financiar la ejecución del Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República.

Mediante comunicación No. CCO-705 /2022, del 6 de mayo de 2022, el BID extendió su no objeción a la contratación directa del Consultor y al proyecto de contrato a ser suscrito.

### TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- (a) Los **Términos de Referencia**, con los ajustes que se hubieren acordado.
- (b) El CDP.
- (c) El currículum vitae del Consultor.
- (d) El anexo al contrato de consultores individuales firmado por el Consultor.

### CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Realizar una preevaluación de desempeño que permita identificar los avances alcanzados en relación con la implementación de las ISSAI, los estándares y las mejores prácticas internacionales y asesorar la implementación de los ajustes propuestos para superar brechas identificadas en el desempeño de la entidad.

La preevaluación de desempeño estará enfocada al Ámbito C Calidad de la Auditoría y Elaboración de Informe que comprende los siguientes indicadores: Auditoría Financiera EFS 8 Alcance de la auditoría, EFS 9 Normas de la auditoría financiera y gestión de la calidad, EFS 10 Proceso de auditoría financiera, EFS11 Resultados de la auditoría financiera, Auditoría de Desempeño EFS 12: Normas de la auditoría de desempeño y gestión de la calidad, EFS 13 Proceso de la auditoría de desempeño, EFS 14 Resultados de la auditoría de desempeño, Auditoría de Cumplimiento EFS 15 Normas de la auditoría de cumplimiento y gestión de la calidad, EFS 16 Proceso de la auditoría de cumplimiento y EFS 17 Resultados de la auditoría de cumplimiento. Esta preevaluación permitirá identificar los avances alcanzados en relación con la implementación de las ISSAI, los estándares y las mejores prácticas internacionales y asesorar la implementación de los ajustes propuestos para superar brechas identificadas en el desempeño de la entidad en los tres tipos de auditoría.

La realización de una preevaluación de desempeño permitirá determinar el avance en la implementación de las ISSAI y las mejores prácticas internacionales, en el marco de los indicadores y los ámbitos de aplicación de la evaluación del SAI PMF utilizados en la medición de desempeño del año 2018 utilizando los ámbitos e indicadores de la metodología INTOSAI relacionados con los tres tipos de auditoría Ámbito C Calidad de la Auditoría y Elaboración de Informe y los indicadores descritos con detalle anteriormente en el objetivo de la consultoría, de tal forma que se puedan establecer desviaciones y generar acciones concretas para el cierre de brechas y generar insumos para contar con un modelo de operación del sistema de control fiscal remoto. *me*

Para la preevaluación y el cierre de las brechas que se identifiquen, se deberá establecer la viabilidad y priorización de las acciones a través de un plan de acción que deberá ser *sh*

## CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI

aprobado por la supervisión.

Las principales líneas de acción para la preevaluación y la implementación del plan de acción para el cierre de desviaciones, sobre las cuales el consultor deberá apoyar y asesorar a la CGR son las siguientes:

1. Adelantar una preevaluación de desempeño que permita determinar el avance en la implementación y madurez de las ISSAI y NiA, teniendo como insumo la evaluación del 2018 y los resultados de la implementación del plan de acción 2019, del Ámbito C y sus indicadores.
2. Evaluación de las capacidades que soportan el monitoreo del desempeño a través de la medición de los indicadores del EFS 8 al EFS 17 que cubren los tres tipos de auditoría y la respuesta al cambio y al mejoramiento continuo de la metodología de la INTOSAI ISSAI en la CGR.
3. Definición del plan de acción, derivado de la preevaluación, para el cierre de brechas que comprenda el asesoramiento para la actualización de guías de auditoría, capacitación a auditores y capacitadores de la CGR sobre las normas profesionales y lineamientos sobre las mejores prácticas para los auditores de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).
4. Asesorar y apoyar la implementación del plan de acción para el cierre de brechas identificadas.

### QUINTA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica **corrupta** consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

## CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI

- (iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) Una práctica **obstructiva** consiste en
  - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
  - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
  - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de las políticas, o sus derechos de acceso a la información; y
- (vi) La **apropiación indebida** consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

### **SEXTA: EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La supervisión y control estarán a cargo del Contralor Delegado para el Sector Agropecuario y la Directora de la Oficina de Planeación de la CGR o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratado. Para el efecto, además del cumplimiento de las obligaciones y la entrega de productos, verificará como requisito para cada pago, que la persona contratada esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

### **SÉPTIMA: INFORMES O PRODUCTOS**

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes o productos señalados en los **Términos de Referencia**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato. *MC*

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. *sh*

## **CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI**

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 7 días contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 7 días para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad ni al Banco, que se reservan el derecho de aplicarlas o no.

### **OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS**

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

### **NOVENA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS**

El Consultor no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría.

### **DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

Los servicios de consultoría serán ejecutados en un plazo de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento de este.

### **DÉCIMA PRIMERA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES**

#### **11.1 Prórrogas**

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) **Que el contrato no se haya vencido**; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; y, iv) que haya fondos.

#### **11.2 Modificaciones**

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en 11.1. *me*

### **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

El Consultor realizará sus actividades en su sede habitual y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D. C.

## CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI

### DÉCIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de CINCUENTA Y OCHO MIL (USD\$58.000) dólares de los Estados Unidos de América incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA del 19% y los demás impuestos de ley. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye hasta tres (3) visitas de campo, distribuidas dentro de las fases antes descritas, todos los costos, impuestos y utilidades para el CONSULTOR, así como cualquier obligación tributaria a que el CONSULTOR este sujeto al momento de suscribir el contrato.

El valor del contrato es equivalente a DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$260.985.000) pesos colombianos incluido el IVA, con base en una tasa proyectada de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.482,50) con el fin de cubrir las variaciones de la tasa de cambio que podrían presentarse al momento del pago y los gastos cablegráficos que asume la CGR calculados en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).

Teniendo en cuenta que la consultora es extranjera no residente en Colombia, para todos los efectos, el contrato hará las veces de documento equivalente a la factura. Los mencionados pagos se efectuarán mediante transferencia cablegráfica a la cuenta que indique la consultora, una vez expedido el certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.

El valor del presente contrato se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3322 del 03 de mayo de 2022, expedido por la Dirección Financiera de la Entidad.

### DÉCIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en la cláusula precedente, de la siguiente manera de acuerdo con los productos e informes del numeral 7 del presente documento:

- a. Un pago del 20% del valor total del contrato, es decir la suma de USD\$11.600 dólares incluido el IVA del 19%, contra la entrega y recibo a satisfacción del producto definido en el Apéndice A - Términos de Referencia, numeral 7, literal a, de este documento.
- b. Un pago del 30% del valor total del contrato, es decir la suma de USD\$17.400 dólares incluido el IVA del 19%, contra la entrega y recibo a satisfacción del informe definido en el Apéndice A - Términos de Referencia, numeral 7, literal b del numeral 7 de este documento.
- c. Un pago del 30% del valor total del contrato, es decir la suma de USD\$17.400 dólares incluido el IVA del 19%, contra la entrega y recibo a satisfacción del informe definido en el Apéndice A - Términos de Referencia, numeral 7, literal c del numeral 7 de este documento.
- d. Un pago del 20% del valor total del contrato, es decir la suma de USD\$11.600 dólares incluido el IVA del 19%, contra la entrega y recibo a satisfacción del informe definido en el Apéndice A - Términos de Referencia, numeral 7, literal d del numeral 7 de este documento. M

Todos los valores incluyen el IVA del 19% y será necesario efectuar la entrega y recibo a satisfacción del informe en el que conste el desarrollo de las actividades del contrato durante cada periodo facturado. S/

## **CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI**

Para todos los pagos se deberá expedir el recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

### **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

### **DEÉCIMA SEXTA: GASTOS DE PERMANENCIA Y TRASLADO**

En el evento que se requiera el desplazamiento del CONSULTOR para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto contractual, fuera del lugar de ejecución del contrato, los gastos deberán ser asumidos por el consultor y la CGR no reconocerá gastos por este concepto.

### **DÉCIMA SÉPTIMA: APOYO LOGÍSTICO**

Se estará a lo dispuesto en los **Términos de Referencia** que forman parte del contrato.

### **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciere, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en este párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación



## **CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI**

anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

### **DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS**

#### **19.1 Confidencialidad**

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

#### **19.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**

Todos los estudios, informes, gráficos, especificaciones, diseños, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará al Contratante dichos documentos, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

### **VIGÉSIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES**

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

### **VIGÉSIMA PRIMERA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGISTRÁ EL CONTRATO**

El contrato será suscrito por la CGR y se registrará por las cláusulas del presente contrato las cuales se establecen en el marco de las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo – BID por ser el organismo que financia el Programa para la Transformación Digital de la CGR - Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable y el idioma del Contrato será el español. *ml*

### **VIGÉSIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN DEL BID**

Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente contrato y que por lo *ml*

## CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI

tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

### VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Negociaciones directas:** La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias a la jurisdicción colombiana aplicable.

**Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática:** Si cabe esta posibilidad, el Consultor renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

### VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

### VIGÉSIMA QUINTA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 25.1 Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Guatemala.
- 25.2 Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- 25.3 Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- 25.4 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- 25.5 No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- 25.6 Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de dos (2) años,

## CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI

inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

25.7 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- i. Emitir una amonestación;
- ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- iii. Rechazar mi contratación; y
- iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

### VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD

El Consultor mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Carrera 69 No. 44-35 Piso 14, Gerencia Administrativa y Financiera  
Telfs: 57 1 5187000  
Email: [bid.uep@contraloria.gov.co](mailto:bid.uep@contraloria.gov.co)

Consultor: Correo electrónico: [claudiagcarrillo10@gmail.com](mailto:claudiagcarrillo10@gmail.com)

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI**

**VIGÉSIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

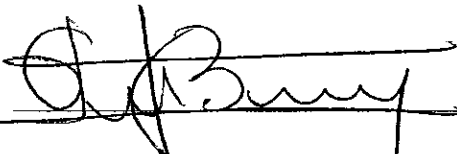
El presente Contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes y efectuado el registro presupuestal por parte del Contratante.

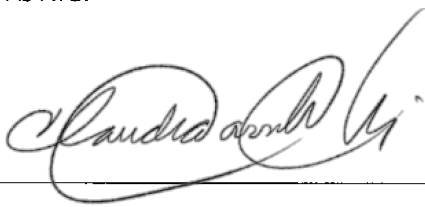
**VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN**

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2022.

Por la Entidad

El Consultor

  
\_\_\_\_\_  
SANDRA PATRICIA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ

  
\_\_\_\_\_  
CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI

## **CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI**

### **APÉNDICE A**

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

##### **I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.

De conformidad con el plan estratégico 2018 – 2022 la misión de la CGR, es ejercer el control y vigilancia fiscal a los recursos públicos de forma oportuna, independiente y efectiva, garantizando la participación activa de la ciudadanía y la articulación regional, con base en el conocimiento y la tecnología, que contribuya al desarrollo sostenible y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por su parte, la Constitución Política de 1991 en su artículo 267, modificado mediante el acto legislativo 04 de 18 de septiembre de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Adicionalmente, la norma establece que el control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público.

Finalmente se establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.

Por su parte, el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, señala lo siguiente:

- Vigilancia fiscal. Es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e

## CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI

independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

- **Control fiscal:** Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello. El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley.
- **Objeto de vigilancia y control:** Se entiende por objeto de vigilancia y control, las actividades, acciones, omisiones, operaciones, procesos, cuenta, contrato, convenio, proyecto, programa, acto o hecho, y los demás asuntos que se encuentren comprendidos o que incidan directa o indirectamente en la gestión fiscal o que involucren bienes, fondos o recursos públicos, así como el uso, explotación, exploración, administración o beneficio de estos.

La CGR lidera el diseño de políticas orientadas a fortalecer el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal. Es así como en los últimos años ha trabajado en la mejora de la fiscalización a partir de mejores prácticas, avances en diseño o actualización de herramientas de manejo, así como en los sistemas de información, por mencionar algunos. La entidad igualmente ha fortalecido su estructura para hacer frente a su deber misional, adaptándose a avances institucionales producto de nuevas iniciativas de política pública promovidas desde el ejecutivo.

En la búsqueda de alcanzar estándares cada vez más altos de calidad, eficiencia y transparencia en el cumplimiento de las funciones de la entidad, la alta dirección consideró imprescindible desarrollar y liderar entre los años 2016-2021 un proceso de fortalecimiento institucional. Para este cometido la CGR y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, llevaron a cabo el Programa de Fortalecimiento Institucional de la CGR, dentro del cual se adoptaron estándares internacionales de auditoría y control para las Entidades de Fiscalización Superior (EFS), basadas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

En el marco de esta implementación durante la etapa preparatoria del Programa para el Fortalecimiento Institucional de la CGR, el BID, llevó a cabo en 2015 una primera medición aplicando el marco de medición del desempeño para entidades de fiscalización superior (MMD-EFS) en la CGR, en la cual se identificaron las brechas que se debían cerrar para adoptar estos estándares y propuso el respectivo plan de acción; esta medición se utilizó como línea base para evaluar el nivel de avance en su implementación, que inició en el año 2016 con el Programa de Fortalecimiento Institucional de la CGR.

## **CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI**

En el año 2018 la CGR contrató un consultor que acompañó la realización de una preevaluación de desempeño, aplicando el (MMD-EFS), al finalizar el mismo año en el marco de la ejecución del Programa de Fortalecimiento institucional de la CGR, financiado mediante el contrato de Préstamo BID 3593/OC-CO la cual se llevó a cabo entre el 27 de agosto al 16 de noviembre de 2018 con base en el Marco para la Medición del Desempeño de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (MMDEFS) Versión de octubre 2016, aprobada en el Congreso de la INTOSAI (Abu Dhabi, diciembre 2016) y contó con el apoyo de las autoridades superiores de la CGR, sus funcionarios y profesionales, a través del suministro de las facilidades, documentación e información que fueron requeridas que permitió identificar los avances alcanzados respecto de la primera medición, en relación con la adopción e implementación de las NIA, ISSAI, los estándares y mejores prácticas internacionales, así como la implementación de los ajustes requeridos para superar, reducir las desviaciones identificadas en la entidad.

El informe de evaluación de desempeño resaltó el avance que la Entidad había tenido de acuerdo con los diferentes dominios y dimensiones e indicadores evaluados, siendo evidente el fortalecimiento de la CGR en la adopción y aplicación de las NIA e ISSAI, en la medida que la adopción de las normas internacionales de auditoría de la CGR recibió en el 2019 el sello de la INTOSAI, aunque también la necesidad de atender al cumplimiento de un plan de acción derivado del informe de la INTOSAI a la evaluación del desempeño MMD EFS del 2018.

Es así como en el 2019 se adelantó la implementación del plan de acción derivado del informe de evaluación del desempeño MMD EFS por parte de la INTOSAI, orientado a fortalecer el ambiente, la capacidad y el desempeño de la entidad, reduciendo sustancialmente las brechas identificadas en 2018.

En la búsqueda de alcanzar estándares cada vez más altos de calidad, eficiencia y transparencia en el cumplimiento de las funciones de la CGR, El Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento CONPES 4045 del 3 de septiembre del 2021, emitió "Concepto favorable a la Nación para contratar una operación de crédito externo con la Banca Multilateral hasta por USD 30 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República". Posteriormente, la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID suscribieron el Contrato de Préstamo No. 5385/OC-CO el 13 de diciembre de 2021, con el objeto de contribuir a la financiación y ejecución del "Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República" cuyo objetivo es incrementar la efectividad del control fiscal de la CGR a través de: (i) la productividad de la CGR para cumplir adecuadamente sus nuevas funciones; (ii) los niveles de eficacia en el ejercicio del control; y (iii) las oportunidades para la participación ciudadana. Para el logro de estos objetivos se definieron tres componentes relacionados con cada uno de los objetivos específicos, así: componente i) Fortalecimiento de capacidades institucionales para la transformación digital; componente ii) Fortalecimiento de las herramientas digitales para el control fiscal; y componente iii) Enfoque ciudadano e integridad.

Dentro de las actividades previstas en el componente dos del Programa, durante la vigencia 2022 iniciará la ejecución de proyectos relacionados con la Oficina de Planeación y la Contraloría Delegada del Sector Agropecuario, como líder del Macroproceso de Control Fiscal Micro<sup>1</sup>, para contar con un modelo de operación del sistema de control fiscal remoto,

---

<sup>1</sup> <https://www.contraloria.gov.co/en/control-fiscal/control-fiscal-micro-proceso-auditor>

## **CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI**

que se encuentra alineado al Plan Estratégico de la Contraloría General de la República (2018-2022) "Una Contraloría para Todos" que incluye estrategias y actividades definidas para vigilar la gestión fiscal a través del fortalecimiento de la rendición de cuentas de las entidades que administran recursos públicos y fortalecer los procesos y procedimientos para cumplir de manera efectiva su misión.

Como insumo para avanzar en el diseño e implementación del modelo de operación del sistema de control fiscal remoto, cumplir con la actualización permanente de las evaluaciones del cumplimiento de las normas internacionales de auditoría y contar con información para la gestión de planeación de la entidad, se ha previsto llevar a cabo una preevaluación en el marco del Programa para la Transformación Digital, que atendiendo las buenas prácticas de administración de procesos del Business Process Management (BPM) antes de su automatización, deben contar con un análisis y mejoramiento previo.

### **1. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

La profesional CLAUDIA CARRILLO CALENTI es una consultora internacional con más de 25 años de experiencia en las áreas contable, financiera administrativa y de auditoría externa y cuenta con gran experticia en diferentes países en evaluación y fortalecimiento de entidades fiscalizadoras superiores y como capacitadora internacional en estos temas. La consultora cuenta con certificaciones de la INTOSAI – IDI que la habilitan para la aplicación de la MMD EFS y para ser capacitador de capacitadores sobre el MMD EFS.

En el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de la CGR, llevado a cabo entre las vigencias 2016 y 2021, se implementaron las Normas Internacionales de Auditoría (NIA/ISSAI) con la participación de la consultora Claudia Carrillo, quien a través de la cooperación técnica CO-T1389 financiada por el BID, acompañó a la CGR en el diseño de un modelo de auditoría financiera incorporando las NIA/ISSAI vigentes para este tipo de auditorías (lineamientos establecidos en las normas ISSAI 200 nivel 2 e ISSAI 1000 a 2000 nivel 4) y el inicio de las acciones concretas tendientes a adaptar e implementar las ISSAI y las relacionadas con auditoría financiera lo que permitió iniciar el módulo de auditoría financiera en la CGR con la estructura de la guía de auditoría financiera y la transferencia de conocimiento al equipo técnico encargado del desarrollo del mismo.

Teniendo en cuenta el conocimiento y experiencia de la consultora sobre la entidad, sus procesos de auditoría y los resultados de la aplicación del marco de medición de desempeño para entidades de fiscalización superior (MMD-EFS), en el año 2016 se suscribió el contrato CGR BID 06-16 cuyo objeto fue: "*Servicios de consultoría para asesorar y apoyar la adopción e implementación de normas internacionales de auditoría para las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI) y de las normas internacionales de auditoría (NIAs) relacionadas con la auditoría financiera en la Contraloría General de la República*" lo que permitió que la entidad diseñara el Módulo de Auditoría Financiera como parte del proceso de ajuste al marco técnico de control externo de acuerdo con las recomendaciones del informe MMD EFS realizado en la entidad en el año 2015, elaborando las guías técnicas requeridas en las diferentes fases del proceso de auditoría financiera conforme a las NIA/ISSAI, así como los formatos, instructivos y ayudas prácticas.

Posteriormente, la consultora participó en el equipo que elaboró el informe de evaluación de MMD EFS aplicado en la CGR durante el año 2018, el cual contó con el sello de la INTOSAI, por lo que conoce de manera directa y específica la evaluación 2018, las brechas identificadas y el plan de cierre de estas en aspectos como el aseguramiento del cumplimiento de los requerimientos de las ISSAI y la incorporación de las NIA en la calidad



## CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI

de las auditorías garantizando la atención de los estándares internacionales respectivos.

Durante el 2019, la consultora ejecutó satisfactoriamente el contrato CGR BID 018-19 para el diseño e implementación del sistema de control de calidad de auditorías financieras y desempeño según las ISSAI y su consolidación incluyendo las auditorías de cumplimiento. Igualmente, en el año 2020 la consultora ejecutó a satisfacción el contrato CGR BID 016-20, cuyo objeto fue “Asesorar la elaboración de las guías para auditar proyectos financiados por la banca multilateral y para el desarrollo de actuaciones especiales, siguiendo los estándares de las ISSAI en lo relacionado con calidad de auditorías, en el marco del nuevo modelo de control fiscal de la Contraloría General de la República.

Considerando el conocimiento previo que posee de la CGR, de sus procesos de auditoría y del informe de resultados de la aplicación del MMD EFS dado el trabajo desarrollado por la consultora en el marco de las dos evaluaciones de desempeño en las que participó durante las vigencias 2015 y 2018, así como los contratos ejecutados en los años 2016, 2019 y 2020, representa un valor agregado que implica una ventaja competitiva en relación con otros posibles consultores que pudieran desarrollar el trabajo.

De conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V. Selección de consultores individuales, numeral 5.4, literal d., de las políticas para la Selección y Contratación de consultores financiados por el BID GN-2350-15, procede la contratación directa en virtud del conocimiento excepcional con que cuenta la consultora **CLAUDIA CARRILLO CALENTI**.

### 2. OBJETO

Realizar una preevaluación de desempeño que permita identificar los avances alcanzados en relación con la implementación de las ISSAI, los estándares y las mejores prácticas internacionales y asesorar la implementación de los ajustes propuestos para superar brechas identificadas en el desempeño de la entidad.

### 3. ALCANCE

La preevaluación de desempeño estará enfocada al Ámbito C Calidad de la Auditoría y Elaboración de Informe que comprende los siguientes indicadores: Auditoría Financiera EFS 8 Alcance de la auditoría, EFS 9 Normas de la auditoría financiera y gestión de la calidad, EFS 10 Proceso de auditoría financiera, EFS 11 Resultados de la auditoría financiera, Auditoría de Desempeño EFS 12: Normas de la auditoría de desempeño y gestión de la calidad, EFS 13 Proceso de la auditoría de desempeño, EFS 14 Resultados de la auditoría de desempeño, Auditoría de Cumplimiento EFS 15 Normas de la auditoría de cumplimiento y gestión de la calidad, EFS 16 Proceso de la auditoría de cumplimiento y EFS 17 Resultados de la auditoría de cumplimiento. Esta preevaluación permitirá identificar los avances alcanzados en relación con la implementación de las ISSAI, los estándares y las mejores prácticas internacionales y asesorar la implementación de los ajustes propuestos para superar brechas identificadas en el desempeño de la entidad en los tres tipos de auditoría.

La realización de una preevaluación de desempeño permitirá determinar el avance en la implementación de las ISSAI y las mejores prácticas internacionales, en el marco de los indicadores y los ámbitos de aplicación de la evaluación del SAI PMF utilizados en la medición de desempeño del año 2018 utilizando los ámbitos e indicadores de la metodología INTOSAI relacionados con los tres tipos de auditoría Ámbito C Calidad de la Auditoría y Elaboración de Informe y los indicadores descritos con detalle anteriormente en

## **CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI**

el objetivo de la consultoría, de tal forma que se puedan establecer desviaciones y generar acciones concretas para el cierre de brechas y generar insumos para contar con un modelo de operación del sistema de control fiscal remoto.

Para la preevaluación y el cierre de las brechas que se identifiquen, se deberá establecer la viabilidad y priorización de las acciones a través de un plan de acción que deberá ser aprobado por la supervisión.

La puesta en marcha del plan de acción estará acompañada por un equipo técnico designado por la supervisión a cargo del seguimiento y/o monitoreo a la evaluación de grado de avance en la adopción de las acciones, de acuerdo con la viabilidad y priorización acogida por la CGR, de manera que puedan verificarse estos avances con base en indicadores medibles.

Las principales líneas de acción para la preevaluación y la implementación del plan de acción para el cierre de desviaciones, sobre las cuales el consultor deberá apoyar y asesorar a la CGR son las siguientes:

1. Adelantar una preevaluación de desempeño que permita determinar el avance en la implementación y madurez de las ISSAI y NIA, teniendo como insumo la evaluación del 2018 y los resultados de la implementación del plan de acción 2019, del Ámbito C y sus indicadores.
2. Evaluación de las capacidades que soportan el monitoreo del desempeño a través de la medición de los indicadores del EFS 8 al EFS 17 que cubren los tres tipos de auditoría y la respuesta al cambio y al mejoramiento continuo de la metodología de la INTOSAI ISSAI en la CGR.
3. Definición del plan de acción, derivado de la preevaluación, para el cierre de brechas que comprenda el asesoramiento para la actualización de guías de auditoría, capacitación a auditores y capacitadores de la CGR sobre las normas profesionales y lineamientos sobre las mejores prácticas para los auditores de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).
4. Asesorar y apoyar la implementación del plan de acción para el cierre de brechas identificadas.

De acuerdo con lo anterior, el consultor deberá cubrir los siguientes aspectos:

- Fase 0 – Definir el plan de trabajo que contenga:
  - o Las labores detalladas a realizar a partir del informe desempeño MMD-EFS 2018 y el avance del plan de acción llevado a cabo en el año 2019.
  - o Definir el equipo de trabajo de la CGR de acuerdo con sus conocimientos y competencias para acompañar la preevaluación, así como la implementación, el seguimiento y monitoreo del plan de acción resultante de dicha preevaluación.
- Fase I – Adelantar la preevaluación de desempeño de la CGR en el marco del Ámbito C y sus respectivos indicadores de la metodología INTOSAI 2016:
  - o Evaluar las capacidades que soportan el desempeño de la entidad en el cumplimiento del MMD EFS, en la respuesta a los cambios derivados de su implementación y al mejoramiento continuo de la metodología INTOSAI/ISSAI

## **CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI**

en la CGR.

- Fase II – Plantear y apoyar la implementación de las oportunidades de mejora relacionadas con la preevaluación realizada:
  - Asesorar y apoyar a la CGR en fase inicial de la implementación de las medidas del plan de acción del MMD-EFS 2022, relativas a las oportunidades de mejora identificadas.
  - Asesorar y apoyar a la CGR en la planeación de acciones que permitan mejorar las capacidades que soportan el monitoreo del desempeño, pertinencia y oportunidad de los indicadores utilizados, respuesta al cambio y mejoramiento continuo.
  - Atender las consultas e inquietudes relacionadas con la alineación a las ISSAI de la implementación de los procesos y procedimientos pertinentes, así como el asesoramiento para la actualización de los documentos que sean requeridos.
  - Asesorar al Centro de Estudios Fiscales de la CGR en la definición de la disponibilidad requerida de los profesionales para recibir las capacitaciones derivadas del proceso de preevaluación, así como elementos para tener en cuenta para multiplicar talleres de formación para el cierre de brechas sobre la adopción de las ISSAI en la Entidad.
- Fase III – Presentación de los resultados
  - Generar recomendaciones para la alta dirección de la entidad sobre la actualización de la adopción de las ISSAI en la entidad, el monitoreo del desempeño, la capacidad de respuesta al cambio y al mejoramiento continuo.

#### **4. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSULTOR**

- a. Elaborar y presentar un plan de trabajo detallado por fases que cubra lo establecido en el numeral anterior.
- b. Realizar una preevaluación de desempeño de la CGR en el marco del Ámbito C y sus respectivos indicadores de la metodología INTOSAI 2016, para lo cual tendrá en cuenta los resultados obtenidos en la medición de desempeño SAI PMF aplicada a la entidad en el año 2018 y el plan de acción resultante de la misma.
- c. Desarrollar las actividades descritas dentro del plan de trabajo, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, para lo cual empleará todos los recursos técnicos y logísticos que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual.
- d. Adelantar sesiones de trabajo con los funcionarios y dependencias de la CGR que lideran y/o participan directamente en los procesos de mejora de la entidad para recibir retroalimentación de los equipos de la CGR, profundizar y, determinar la forma de abordar la preevaluación y atender inquietudes.
- e. Durante la ejecución del contrato realizar hasta (3) visitas de campo. La última visita tendrá como objetivo la presentación de los resultados de la asesoría y el apoyo brindado para la preevaluación e implementación del plan de acción del MMD-EFS 2022 relacionado con el Ámbito C y sus respectivos indicadores ante las instancias directivas de la entidad.
- f. Atender las consultas e inquietudes sobre la alineación a las ISSAI de las guías y procedimientos aplicados por la entidad en materia de control fiscal micro.
- g. Asistir y participar en las reuniones presenciales y virtuales acordadas en el plan de

## **CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI**

- trabajo aprobado a las cuales sea convocado y prestar en todo momento las asesorías correspondientes relacionadas con el objeto de la consultoría dando cumplimiento a las solicitudes específicas de la supervisión del contrato.
- h. Llevar registro de las sesiones de trabajo en las que participe con personal de la entidad.
  - i. Guardar la debida confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y las tareas asignadas en el marco de este.
  - j. Preparar y presentar la totalidad de productos establecidos y los informes solicitados sobre las actividades desarrolladas con base al cronograma acordado en el plan de trabajo aprobado por la CGR. Los productos e informes deben ser presentados en los términos y forma establecidos por el supervisor del contrato.
  - k. Cumplir con el plazo de ejecución pactado, de tal forma que se garantice el cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas.
  - l. Las demás actividades que tengan relación con el objeto de la presente consultoría.

### **5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- a. Entregar los insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato y el alcance descrito en este documento.
- b. Designar formalmente un supervisor que obre como interlocutor directo con el consultor.
- c. Realizar las aprobaciones de los entregables en un tiempo prudente para no impactar el plan de trabajo aprobado.
- d. Efectuar los pagos de conformidad con lo determinado en el presente documento y el contrato.
- e. Facilitar acceso a las instalaciones de la CGR, espacio de oficina cuando así se requiera.
- f. Obtener las autorizaciones necesarias para que el consultor acceda a la información requerida que esté involucrado en los servicios aquí descritos. Se entiende por autorizaciones necesarias, todos los consentimientos o aprobaciones requeridas para acceder al plan estratégico, plan de acción, plan de vigilancia y control, guías e informes de auditoría, sistemas de información y otros productos de la CGR o de terceras partes que sean materia de este servicio.
- g. Brindar toda la información requerida para el desarrollo del objeto.

### **6. PRODUCTOS E INFORMES**

El consultor debe generar los siguientes productos e informes:

- a. Plan de trabajo detallado de la consultoría que incluya el alcance con los principales hitos descritos en los presentes términos de referencia y el cronograma que evidencie las visitas del consultor, así como las presentaciones y socialización y el equipo de trabajo de la CGR que debe participar en el desarrollo de la consultoría.
- b. Informe que debe contener los elementos incorporados en la fase I señalados el numeral 4 de este documento, incluyendo el registro de sesiones de trabajo realizadas durante el periodo correspondiente.
- c. Informe que debe contener los elementos incorporados en la fase II señalados el numeral 4 de este documento, incluyendo el registro de sesiones de trabajo realizadas durante el periodo correspondiente.
- d. Informe que debe contener los elementos incorporados en la fase III señalados el numeral 4 de este documento, incluyendo el registro de sesiones de trabajo realizadas durante el periodo correspondiente.

## **CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI**

El informe deberá ser presentado en idioma español digitalmente en formato MS Word al supervisor del contrato. Si a juicio del supervisor del contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe entregado por el Consultor, este tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor se considerará entregado en debida forma.

## CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI

### Países Elegibles

#### 1) Países Miembros

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

#### 2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

##### A) Nacionalidad

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
- (i) es ciudadano de un país miembro; o
  - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

##### B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaquetan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue

## CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-020 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y CLAUDIA GUADALUPE CARRILLO CALENTI

empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

### **C) Origen de los Servicios**

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.